

7
Señores Jueces.

Comares. Veinte y dos de No bien bu, Rey. Carta
del Rey. Venella y mcluro Medico en que suplico
Al S.^o Arzobispo. Manda se declare lo tocante a las
Matanzas de Venbras, en cuyo Obdeñ m^o enro
Pantual. Sepublico. I Sepredico. Lamarcia
A domingo Veinte y siete de dho mes. Con Lama
goroso seguridad, que se pudo, I adunque Al S.^o mi
nistro desta Doctrina tiene Comision de Jues
cleniasico, Mas no bastante, para Rese bir
Las de nunciaciones, que Ocurieron mediante
dho edicto, Contodo fui de parecer, Las Res
bire, Porque La d^o rancia de ocho suagas que
este pueblo diera, del de tolcanca, donde re
side Jues celeniasico, No fuee motivo, O es
Cusa para las dhas declaraciones. Las quales
Remito. Con ad, venencia, que m^o por este defecto
fueren gm formas, Ndy. Rese bir de dar forma
para que se a vruen quanto es necesario. para
que subsistan con juicio,

Tambien Remito tres q. que debio, Juana dias.
Vinda Benina deste pue, Con forma al des pacho
de Ndy. En cuya virtud, fue abuelto, No se
Ndy. tan dilatado siglos como se pide mi de
fecto. Doce pan y dho. bu 3 DC 6 89 an.

B. M. de Vm. su capellan

J. Diego Ansaldo

H

S.^{tes} D.^{nos}

Luego que Recuí la de V.^{ra} con el despacho y edictos de Su Señoría y L.^{ma} contra los que asen matanzas, lo puse en execucion, haziendo lo publicar y fixar como rezaba el despacho, en el día primero festivo para que viniere noticia de todos; y así remito toda la declaracion que ha auido; quedando reconocidamente agradecido a la mucha honrra con que V.^{ra} me favorecen y promuevan para obedecer y executar todo lo que en lo adelante se ofreciere en servicio de la Sta Iglesia: e de Dios Nro Señor a V.^{ra} m años. Heste conu. de N. P. de Aug.^{ta} de Y.^{ta} Miguelspan Diciembre 9 de 1689 años

B. L. m. D.^{no} su rendido Capellan

J. Juan Brauo

S.^{tes} Prebendados, S.^{tes} hacedores y S.^{tes} Presb.^{tes} y Rentas de la Sta
Igl.^{ta} Metropoli. D.^{no} Ant.^o Anzures Anzures D.^{no} P.^{ro} Ber.^{te} de Rivera.

Man. de B. de 6 de Julio de 69
rogase con los autos

M. J. M. S. S.

Al efecto de averitar asi como V. S. que siempre etonida
me pone alorpiis del Sr. Conde de S. Esteban.

El dia del glorioso Arcano el Sr. Miguel
los dias de siguientes D. Leonardo de Narraqui mas no
lo ochenta cabanas preñadas en esta jurisdiccion de S. Esteban
tit. de S. Esteban y suya esta parameña otra cantidad D.
Lorenzo de Isturiz Obrajos en esta misma jurisdiccion
Y cuando para tiempo oportuno cantidad crecida de
ganado de bueyes y vacas de determinar para que se
pueda tanto tiempo lo guardaren, que asi se lo
daria por escrito del Sr. Conde de S. Esteban lo que en estos ca
so de sus ventos se haze en esta jurisdiccion. D. de
me. de S. Esteban, y se con las almas, que el Sr.
Conde de S. Esteban conde de S. Esteban de 6 de Julio de 69.

M. J. M. S. S.
D. L. M. de S.
Su humil de b. de S. Esteban.

Manuel de Ancluar